RESOLUCIÓN No. 615-2025
(OCTUBRE 24 DE 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO CONTRACTUAL No. OB-069-2025 MODO DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA "CONTRATO DE OBRA", DE LA CONTRATACIÓN DERIVADA DE FONPACÍFICO"

El Director Ejecutivo del **FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL FONPACÍFICO**, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

a) El **FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL – FONPACÍFICO,** fue designado mediante Resolución No 100-47-522 del 1 de octubre del 2025, expedido por la Alcaldía Municipal de Palermo - Huila, como entidad ejecutora y como entidad que contratará la interventoría del proyecto **"MEJORAMIENTO DE VÍA Y ANDENES SOBRE LA CALLE 8 ENTRE CARRERAS 6 Y 8 DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PALERMO, HUILA"** con código **BPIN 2025415240003.**

b) Que, agotado el procedimiento previsto en el Manual Único de Contratación de FONPACIFICO, del proceso de contratación aquí mencionado se evaluó una (01) propuesta, presentadas por:

NOMBRE DEL ASOCIADO TÉCNICO	VR. PROPUESTA	RESULTADO
SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERIA SOLINGE S.A.S.	$664.120.166	1000 PUNTOS (previa subsanación)

Nota: El asociado técnico SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERIA SOLINGE S.A.S., realizó la subsanación efectiva, en los términos requeridos.

c) Que, conforme sus atribuciones legales y estatutarias de **FONPACÍFICO**, es facultad del Director Ejecutivo adjudicar los contratos que requiera la entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la contratación proceso modo de selección correspondiente a la Contratación Directa de objeto **"MEJORAMIENTO DE VÍA Y ANDENES SOBRE LA CALLE 8 ENTRE CARRERAS 6 Y 8 DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PALERMO, HUILA",** al Asociado Técnico **SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERIA SOLINGE S.A.S.**, con NIT 901.020.023-3, representado legalmente por **MARÍA ALEJANDRA PEREZ ROJAS,** identificada con cédula de ciudadanía No. C.C. 1.080.296.253 de Palermo (H); de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El proceso se ajustará a las condiciones previstas en el término de condiciones de este proceso y tendrá un valor hasta de **SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS ($664.120.166) M/CTE,** incluido IVA si es del caso. Este valor deberá cubrir todos los costos derivados de la ejecución del contrato que se suscriba y los impuestos de ley aplicables.

ARTÍCULO TERCERO: Los pagos están sujetos a los demás requisitos que hubiere lugar y exigibles para ejecución de recursos SGR y El pago del contrato está sujeto al PAC del Ministerio de Hacienda del Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías SPGR, conforme la asignación para la inversión local según NBI. El valor será cancelado por el Ministerio de Hacienda (Sistema de presupuesto y giro de Regalías), directamente a la cuenta del Asociado Técnico según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.23625 de fecha 2025-10-17 del SPGR, previo reporte por parte de FONPACÍFICO en el aplicativo SPGR del avance de la obra y los trámites correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: En consecuencia, notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución al adjudicatario, a fin de dar continuidad al trámite de suscripción del contrato.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Para constancia se firma en Cartago - Valle del Cauca**,** a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

Firmado digitalmente por JAKE STEVEN REALPE ESCOBAR

JAKE STEVEN REALPE ESCOBAR
Director Ejecutivo

Proyecto: María Mercedes García Posso - Oficina Jurídica y de Contratación.
Revisó: Cristian Adolfo Valencia Mejía- Oficina Jurídica y de Contratación.